

	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</p> <p>CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, JULIO CÉSAR GÓMEZ BAUTISTA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2018</p>	
<p>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/SDAAS/148/2018</p>		

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR OTRA PARTE "JULIO CÉSAR GÓMEZ BAUTISTA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1 "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- 1.1 Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena Autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel medio Superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.
- 1.2 Que el Licenciado en Derecho **Héctor López Sánchez**, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, acreditándolo en los términos del poder que le fue otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, según instrumento notarial numero treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve (38,669), volumen setecientos cuarenta y tres (743), pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve (19) del



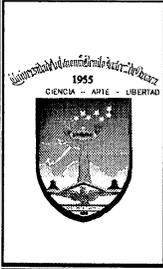
	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</p> <p>CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, JULIO CÉSAR GÓMEZ BAUTISTA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2018</p>	
<p>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/SDAAS/148/2018</p>		

Estado de Oaxaca, con fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

- 1.3 Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: UBJ 5501177K4.
- 1.4 Que tienen establecido su domicilio en el primer nivel del edificio Administrativo "A" de rectoría, que se ubica en avenida universidad s/n, ex hacienda de "cinco señores", código postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 1.5 Que para la firma del presente contrato cuenta con suficiente asignación presupuestal, con Recursos provenientes del PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM-2018).

2 "EL VENDEDOR" DECLARA:

- 2.1 Que el ciudadano JULIO CESAR GÓMEZ BAUTISTA, que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos, que desarrolla actividades de: comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, de otra maquinaria y equipo de uso general, de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, de equipo y accesorios de cómputo.
- 2.2 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato de compraventa y que dispone de la organización y elementos; y para ello acredita su personalidad mediante con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral de folio: 1833074632978 mismo que se anexa al presente contrato.
- 2.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GOBJ8706052U7, y señala como domicilio el que se ubica en Calle 5 de mayo número 11, colonia Centro Sta. María del Tule de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68297, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato de compraventa.
- 2.4 Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; los Lineamientos

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, JULIO CÉSAR GÓMEZ BAUTISTA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2018		
No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/SDAAS/148/2018		

Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; en las partes que resulten aplicables a este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene por objeto la compra de 4 archiveros; 10 anaqueles; 3 ventiladores industriales de techo, y; 17 bancos para laboratorio, cuyas características identificadoras se detalla en las ordenes de compra de números **1257, 1258, 1259 y 1260** todas con fecha **19/12/2018**, emitidas por la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, misma que se anexa al presente contrato, formando parte del mismo.

SEGUNDA: DEL PAGO. - "EL COMPRADOR" pagará "AL VENDEDOR" la cantidad de **\$47,630.06** (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 06/100 M.N.), I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) incluido, por el concepto de compra de lo especificado en la cláusula PRIMERA, dicho importe se pagará en una sola exhibición, a partir de la entrega de la factura debidamente firmada y sellada con acuse de recibo del mismo.

TERCERA: ENTREGA MATERIAL.- "EL VENDEDOR" hará entrega material de los bienes objeto de este contrato de compraventa a la Ciudadana Licenciada JUANA ELBA BUSTAMANTE PÉREZ, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, con domicilio en Av. Universidad sin número, Col. 5 Señores, respecto a los descritos en la orden de compra número **1257**, y; a la Ciudadana DRA. ANA LUISA FLORES REYES, en la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en el domicilio anteriormente referido, por lo que se refiere a los bienes descritos en las ordenes de compra números 1258, 1259 y 1260, dentro de los 15 días



	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</p> <p>CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, JULIO CÉSAR GÓMEZ BAUTISTA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2018</p>	
<p>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/SDAAS/148/2018</p>		

hábiles y en horas hábiles de oficina de la universidad, a partir de la fecha en que se suscribe el presente contrato, donde los recibirá a su entera satisfacción.

CUARTA: PENALIZACIÓN.- En caso de rescisión del contrato por parte de "EL VENDEDOR" sin existir justificantes y documentos o notificaciones previas por escrito en las que se especifiquen causales respectivas que lleven a dicha determinación, se obliga a pagar en moneda nacional por concepto de penalización el diez por ciento 10% del monto total de la operación.

QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- En el caso de atrasos en la entrega de los equipos de cómputo, se aplicará una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) diario sobre el valor de los equipos de cómputo no entregados a tiempo, sin incluir el impuesto al valor agregado. El pago de los equipos de cómputo, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL VENDEDOR" deba efectuar por penas convencionales a las que se haga acreedor.

SEXTA: GARANTÍA.- De acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL VENDEDOR" ACEPTA que en caso de incumplir con la entrega total del material en los días señalados en la cláusula TERCERA, pagará el 10% (diez por ciento) del total del pago que señala la cláusula SEGUNDA sin ningún procedimiento Administrativo, Juicio o trámite para el referido pago por incumplimiento. Así mismo, "EL VENDEDOR", se obliga a garantizar por un lapso de 1 año el buen funcionamiento en mobiliario de oficina.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Manifiestan ambas partes que se sujetan a los artículos 1676 fracción II, y 1694 del Código Civil del Estado de Oaxaca, y con relación a los artículos 51, 52 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, "EL VENDEDOR" queda obligado a responder de los defectos que eventualmente pudieran presentar los materiales, de los vicios ocultos y/o de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en el entendido, que previamente a la recepción de los materiales, deberá constituir fianza a favor de "EL COMPRADOR", por el equivalente al (10 %) diez por ciento del monto total de la factura, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, con una vigencia de 1 años; Para la devolución de la garantía otorgada por "EL VENDEDOR", deberá transcurrir el lapso de tiempo anteriormente referido a partir de la firma del contrato.

	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</p> <p>CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, JULIO CÉSAR GÓMEZ BAUTISTA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 30/12/2018</p>	
<p>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/SDAAS/148/2018</p>		

OCTAVA: MODIFICACIONES.- Ambas partes están de acuerdo en los términos y condiciones del presente contrato; por lo que en caso de surgir alguna modificación a las obligaciones de ambas partes, podrán realizar las modificaciones que se consideren correspondientes comunicándolas por escrito a su contraparte con una anticipación de diez días hábiles.

NOVENA: INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de compraventa de su contenido y alcance legal, los contratantes, para constancia lo ratifican y firman al calce y margen por duplicado, el día 30 de diciembre de 2018 en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "EL VENDEDOR"



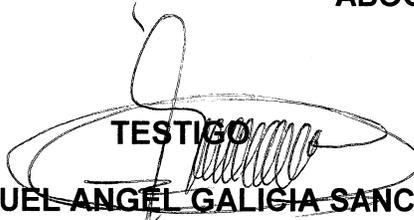
C. JULIO CÉSAR GÓMEZ BAUTISTA.

POR "EL COMPRADOR"



**LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.
ABOGADO GENERAL**

TESTIGO



**LIC. MIGUEL ÁNGEL GALICIA SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE ASUNTOS CIVILES Y PENALES
DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL**